

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

<b>AUTO:</b>	427
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 202200403 00</b>
<b>PROCESO:</b>	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS
<b>DEMANDANTE:</b>	JENIFER JIMÉNEZ JARAMILLO
<b>DEMANDADO:</b>	ELKIN ENRIQUE BARRERA CASTAÑO
<b>INFANTE:</b>	N.B.J.
<b>DECISIÓN:</b>	ACCEDE A LA ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE INFORME

En el término conferido por el juzgado en el auto que pone en conocimiento a las partes el Informe del Estudio Sociofamiliar realizado por el Asistente Social del despacho, de conformidad con el artículo 277 del C.G.P., el apoderado de la parte opositora presenta un escrito en el cual solicita ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN a dicho informe, para precisar algunos aspectos del contenido de este.

1

Teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra ajustado a la ley, se pondrá en conocimiento a dicho profesional para que proceda con la aclaración y complementación dentro del término de máximo de 3 días, y se ORDENA ponerlo en conocimiento a través del canal digital de los apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ